

(Agosto 02 de 2016)***Por medio de la cual se modifica una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73001-2-15-0326 del 22 de Mayo de 2015, aprobó la subdivisión de un predio en la modalidad de Subdivisión Urbana, con un área de 300.00 m², en dos (2) lotes, así: Lote 1, con un área de 150.00 m² y Lote 2, con un área de 150.00 m², ubicado en la Calle 147 No. 18 J Sur-19 del barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0085 del 07 de Marzo de 2016, otorgó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva a BERTULFO LAVERDE AGUAS y a MARIA YOLANDA RODRIGUEZ PINZON, para adelantar la edificación de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 174.12 m², con un índice de ocupación del 28.79%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 147 No. 18 J Sur-19 – según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 300.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-174569 y ficha catastral 01-11-0010-0021-000.

Que BERTULFO LAVERDE AGUAS con C.C. 14.224.791 y MARIA YOLANDA RODRIGUEZ PINZON con C.C. 38.264.509, mediante radicación No. 73001-1-16-0355 del 05 de Julio de 2016, solicitaron la modificación de la resolución No. 73001-1-16-0085 del 07 de Marzo de 2016, en cuanto a corregir el número de la matrícula inmobiliaria del predio y el área del lote, considerando que por error en la información suministrada por los solicitantes, se adjuntó la matrícula inmobiliaria No. 350-174569 del predio, con un área de 300.00 m², siendo que ya existía una subdivisión previa para dicho lote, la cual fue aprobada mediante resolución No. 73001-2-15-0326 del 22 de Mayo de 2015 expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué, en donde se divide dicho lote de 300.00 m², en dos (2) lotes, así: Lote 1, con un área de 150.00 m² y Lote 2, con un área de 150.00 m², la cual no había sido registrada.

Que una vez efectuado el registro de la subdivisión material urbana, de la cual surgió el predio motivo de la resolución No. 73001-1-16-0085 del 07 de Marzo de 2016, le fue asignada la matrícula inmobiliaria No. 350-219570, con un área de lote de 150.00 m², para el predio ubicado en la Calle 147 No. 18 J Sur-19, Lote 1.

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-16-0085 del 07 de Marzo de 2016.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-16-0085 del 07 de Marzo de 2016, el cual quedará así:

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva a **BERTULFO LAVERDE AGUAS** con C.C. 14.224.791 y a **MARIA YOLANDA RODRIGUEZ PINZON** con C.C. 38.264.509, para adelantar la edificación de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 174.12 m², con un índice de ocupación del 57.58%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 147 No. 18 J Sur-19, Lote 1, Barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 150.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-219570 y ficha catastral 01-11-0010-0021-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta PAOLA ANDREA MUÑOZ FORERO con Matrícula Profesional No. 73042007-38360972, diseño estructural y de los elementos No

m-7

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0266
(Agosto 02 de 2016)
Por medio de la cual se modifica una licencia

Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matricula Profesional No. 70202084765.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano arquitectónico, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- El plano arquitectónico aprobado por la resolución No. 73001-1-16-0085 del 07 de Marzo de 2016, no tiene validez alguna y será reemplazado por el plano aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3 Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedita en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Agosto de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 02 AGO 2016

Dada en Ibagué, a los 02 AGO 2016

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: